

Permisos de Seattle

—parte de una serie multidepartamental sobre servicios y permisos de la ciudad

Solicitud de revisión por parte de la Junta de Apelaciones del Código contra Incendios

Actualizado en octubre de 2021

La Sección 109.1 del Código contra incendios de Seattle (Seattle Fire Code, SFC) establece un proceso de apelación de las decisiones o acciones del Departamento de Bomberos relativas a la aplicación e interpretación del Código contra incendios.

La oportunidad de presentar una apelación da a los solicitantes la posibilidad de exponer sus puntos de vista sobre situaciones particulares respecto al cumplimiento del Código contra incendios a personas ajenas al Departamento de Bomberos de Seattle que conocen los temas del Código contra incendios. Las apelaciones son revisadas por la Junta de Apelaciones, un subcomité de al menos cinco miembros de la Junta Asesora del Código contra incendios (Fire Code Advisory Board, FCAB).

Solo se puede hacer una solicitud de revisión por parte de la Junta de Apelaciones para cualquier disputa de cumplimiento respecto al Código contra incendios en particular. Cualquier suspensión de la aplicación del Código contra incendios a la espera de la recomendación consultiva del panel quedará a la entera discreción del jefe de bomberos. Las situaciones que implican la aplicación de emergencia del Código contra incendios no están sujetas a demoras por el proceso de revisión de la Junta de Apelaciones..

Pasos preliminares para solicitar la revisión de la Junta de Apelaciones

Antes de solicitar una revisión por parte de la Junta de Apelaciones, el solicitante debe explorar primero la resolución del problema de cumplimiento proponiendo la modificación de los requisitos del Código (Sección 104.8 del SFC) o materiales y métodos alternativos (Sección 104.9 del SFC). Antes de solicitar la revisión, el solicitante también debe discutir la situación particular de cumplimiento en profundidad con los siguientes

representantes del Departamento de Bomberos de Seattle:

1. El inspector apropiado de la Oficina del Oficial de Bomberos (Fire Marshal's Office, FMO), la División de Prevención de Incendios del Departamento de Bomberos de Seattle;
2. El supervisor del inspector de la FMO, si el asunto no puede resolverse con el inspector;
3. El oficial de bomberos, si el asunto no puede ser resuelto con el supervisor; y
4. Si es necesario, el jefe de bomberos, cuando no se pueda llegar a un acuerdo con el oficial de bomberos; antes de
5. Presentar una solicitud por escrito para una revisión de la Junta de Apelaciones, dirigida al jefe de bomberos y enviada a la atención del oficial de bomberos, indicando de forma concisa las cuestiones implicadas, los fundamentos de hecho -y la(s) sección(es) pertinente(s) del Código contra incendios de Seattle.

Revisión y recomendaciones

Los plazos establecidos a continuación se aplican a menos que el Departamento de Bomberos de Seattle, el solicitante y el presidente de la FCAB acuerden mutuamente plazos diferentes, por ejemplo, por razones de urgencia.

1. **Solicitud de revisión por escrito:** el solicitante presentará la solicitud de revisión por escrito al jefe de bomberos en los 10 días hábiles siguientes a que el jefe haya notificado al solicitante la decisión del jefe sobre la disputa de cumplimiento particular del solicitante.
2. Notificar a la FCAB acerca de una solicitud de revisión: el oficial de bomberos, en nombre del jefe de bomberos, hará todo lo posible por notificar al presidente de la FCAB en un plazo de tres días laborales (entre lunes y viernes, a excepción de los días feriados-) después de recibir una solicitud



- escrita de revisión dirigida a la Junta de Apelaciones. El oficial de bomberos deberá proporcionar una copia de la solicitud escrita al presidente de la FCAB durante este período de tiempo, bien sea por fax u otros medios- razonables.
3. **Alcance de la revisión:** antes de seleccionar la Junta de Apelaciones, el presidente de la FCAB determinará si la solicitud del solicitante está dentro del alcance de los asuntos del Código contra incendios que la Junta de Apelaciones está autorizada a considerar. Para tomar esta determinación, el presidente de la FCAB consultará tanto con el solicitante como con el oficial de bomberos.
 4. **Selección de los miembros de la Junta de Apelaciones:** los miembros de la Junta de Apelaciones se elegirán en un plazo de cinco días laborales a partir del momento en que el presidente de la FCAB reciba la -solicitud de revisión escrita de parte del oficial de bomberos. La selección de los miembros de la Junta de Apelaciones se hará de acuerdo con el Código Municipal de Seattle 3.16.350, que establece que al menos cinco miembros de la FCAB forman una Junta de Apelaciones, con un represen-tante de la empresa o industria, un representante profesional o técnico y un representante de la ciudadanía pública. Podrán seleccionarse otros miembros por razones de especialización. Para evitar un conflicto de intereses, ningún solicitante, ni empleado o agente del mismo, podrá formar parte de la Junta de Apelaciones que revise el conflicto de cumplimiento de ese solicitante (consulte el Código de Ética de la Ciudad de Seattle que se encuentra en el capítulo 4.16 del Código Municipal de Seattle).
 5. **Restricción de los contactos de las partes con la Junta de Apelaciones:** fuera de la(s) reunión(es) de la Junta de Apelaciones y de cualquier visita(s) al lugar, ni el solici-tante ni el Departamento de Bomberos se comunicarán con los miembros de la Junta de Apelaciones sobre la disputa de cum- plimiento , excepto a través del director de Desarrollo Técnico del Código de la FMO.
 6. **Programar la reunión:** la Junta de Apelaciones se reunirá para revisar la disputa de cumplimiento del solicitante en un plazo de 15 días hábiles a partir de su selección por el presidente de la FCAB. El director de Desarrollo Técnico- del Código se pondrá en contacto con el presidente del FCAB, los miembros de la Junta de Apelaciones, el Departamento de Bomberos de Seattle y el solicitante para programar el lugar y la hora de la(s) reunión(es) de la Junta de Apelaciones;
 7. **Declaraciones escritas y pruebas:** el solicitante y el Departamento de Bomberos de Seattle presentarán cada uno una declaración escrita concisa de la(s) cuestión(es), los hechos y la(s) sección(es) pertinente (s) del Código contra incendios de Seattle involucrada(s) al director de Desarrollo Técni-co del Código al menos siete días hábiles antes de la fecha de la primera reunión de la Junta de Apelaciones para considerar la disputa de cumplimiento. Estas declaraciones deben incluir cualquier prueba relevante, como los planos, así como una lista de cualquier testigo experto. El solicitante y el Departamento de Bomberos deben presentar una copia de sus respectivas declaraciones y anexos para cada miembro de la Junta de Apelaciones con una copia adicional para la otra parte. El director de Desarrollo Técnico del Código hará llegar estas copias al menos tres días hábiles antes de la primera reunión de la Junta de Apelaciones.
 8. **La reunión:** la Junta de Apelaciones elegirá a su propio presidente. El solicitante hará su presentación en primer lugar, seguido por el Departamento de Bomberos. El solicitante y el Departamento de Bomberos deben estar limitados a 30 minutos cada uno para la presenta-ción oral, incluyendo las preguntas de la Junta de Apelaciones, a menos que el presidente de la Junta de Apelaciones determine al principio de la reunión que se necesita más tiem-po. En cualquier caso, se concederá a cada parte el mismo tiempo para hacer su presentación ante la Junta de Apelaciones. La presentación oral de cada parte deberá abordar los antecedentes de hecho, las cuestiones y las secciones del Código contra incendios de Seattle implicadas. Cada parte puede incluir a profesionales de diseño u otras personas en su presentación ante la Junta de Apelaciones.
 9. **Visitas al sitio:** la Junta de Apelaciones puede visitar el sitio o sitios implicados en la disputa sobre el cumplimiento, a petición del Departamento de Bomberos o del soli-citante, o por iniciativa propia de la Junta de Apelaciones. El solicitante deberá poner el sitio o los sitios a disposición de la Junta de Apelaciones para su visita. La(s) visita(s) al sitio se programará(n) a través del Director de Desa-rollo Técnico del Código. No se realizará ninguna visita al sitio sin que estén presentes un representante del Departamento de Bomberos y el solicitante;

10. Las recomendaciones de la Junta de Apelaciones:

dentro de los cinco días hábiles siguientes a su reunión final o visita al sitio en relación con la disputa sobre el cumplimiento, la Junta de Apelaciones deberá hacer sus recomendaciones por escrito en relación con la situación particular de cumplimiento al jefe de bomberos. También se proporcionará una copia de las recomendaciones de la Junta de Apelaciones al solicitante, al presidente de la FCAB y a los demás miembros de la FCAB. La revisión y las recomendaciones consultivas de la Junta de Apelaciones deberán completarse en un plazo de 60 días calendario a partir del momento en que el jefe de bomberos notifique al solicitante la decisión previa a la apelación del jefe, aunque se puede tomar más tiempo si tanto el solicitante como el jefe de bomberos están de acuerdo con una extensión de tiempo.

Las recomendaciones de la Junta de Apelaciones son solo de índole consultiva y no son vinculantes para el Departamento de Bomberos de Seattle. Si el jefe de bomberos rechaza las recomendaciones de la Junta de Apelaciones, el jefe expondrá por escrito las razones. Se entregará una copia de esta declaración al solicitante, a los miembros de la FCAB, a la Alcaldía y al concejal que presida la Comisión de Seguridad Pública del Ayuntamiento. En todos los casos, el jefe de bomberos y el oficial de bomberos estarán disponibles para reunirse con el solicitante después de la conclusión de la revisión de la Junta de Apelaciones.

Información adicional

Las consultas generales sobre el proceso de la Junta de Apelaciones deben dirigirse al Director de Desarrollo Técnico del Código en la Oficina del oficial de bomberos (206) 386-1450.

Las sugerencias generales a la FCAB para cambios en el Código contra incendios deben presentarse por escrito en un formulario disponible a través del director de Desarrollo Técnico del Código.